



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección
Nacional de Contabilidad
Pública

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Lima, 14 OCT. 2009

OFICIO N° 289 -2009-EF/93.10

Señorita
IRENE SUAREZ QUIROZ
Directora General de Administración
MINISTERIO DE SALUD
Av. Salaverry 801 - Jesús María
Lima.-

Asunto : Tratamiento contable sobre adquisición de medicamentos destinados a distribución gratuita SIS o exoneraciones

Referencia : a) Oficio N° 1603-2009-OGA/MINSA
b) Oficio N° 1498-2009-OGA-OE/MINSA
c) Oficio N° 790-2009-OGA-OE/MINSA

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al asunto y documentos de la referencia mediante los cuales solicita el tratamiento contable para el registro de medicamentos que ingresan al almacén y posteriormente son destinados a la distribución gratuita SIS o exoneraciones.

Sobre el particular le manifestamos, que los medicamentos que adquieren las entidades públicas, destinados a programas sociales, afectando las Fuentes de Financiamiento 0 Recursos Ordinarios y 4 Donaciones y Transferencias, y que de acuerdo a lo manifestado por su representada en el Oficio N° 790-2009-OGA-OE/MINSA, donde nos informa que "con Oficio N° 768-2006-SUNAT/200000, la SUNAT concluye en el Informe N° 303-2006-SUNAT/2B000, que las transferencias de medicamentos a título gratuito realizadas por las Direcciones de Salud, Institutos Especializados, Hospitales, Centros de Salud y Puestos de Salud, **no otorgan derecho a crédito fiscal**, asimismo, en su numeral 4), los comprobantes de pago emitidos por la transferencia de Medicamentos a Título Gratuito no son registrados en las Declaraciones Juradas IGV", deben ser ingresados al almacén a su precio de compra, es decir, sin desagregar el Impuesto General a las Ventas.

En tal sentido, corresponde a su representada emitir los lineamientos a las Unidades Ejecutoras que corresponda, para que efectúen la regularización de los registros contables por el ingreso de medicamentos destinados a la atención de programas sociales financiados con las Fuentes de Financiamiento mencionadas en el párrafo precedente en los que se haya desagregado el IGV, lo cual se debe regularizar a través de notas complementarias, con el fin de que el valor en libros de dichos medicamentos presenten el precio de compra, asimismo, dicho valor debe ser aplicado en el Almacén para registrar la salida de medicamentos de asistencia social.

Sin otro particular, expreso a usted mi especial consideración.

Atentamente,



CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación